



## RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 DE 2022 (08 de marzo de 2022)

#### **OBSERVACIÓN NO. 1**

De acuerdo con la Adenda No. 3 del 04 de marzo de 2022 la entidad cita: "La experiencia adicional a la mínima requerida se evaluara siempre y cuando correspondan a contratos celebrados o en ejecución en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria". Solicitamos a la entidad se nos aclare si a la fecha de cierre los contratos deben estar terminados o en ejecución, de aceptar en ejecución aclarar como tomaran la experiencia para la asignación de puntaje, es decir hasta la fecha de terminación del contrato que se encuentre vigente o hasta el 09 de marzo de 2022.

#### **EJEMPLO:**

CONTRATO No.	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN	MESES DE EXPERIENCIA
			HASTA TERMINACIÓN
			DEL CONTRATO
1	01/01/2021	31/12/2022	24

CONTRATO No.	FECHA INICIAL	FECHA TERMINACIÓN	MESES DE EXPERIENCIA
			AL 09/03/22
1	01/01/2021	31/12/2022	14 MESES 9 DIAS

O por el contrario si solo serán aceptados contratos debidamente ejecutados y terminados antes del 09 de marzo de 2022.

#### Respuesta:

Efectivamente, tal y como se estableció en la Adenda No. 3 publicada el 4 de marzo de 2022, la experiencia adicional a la mínima requerida se evaluará siempre y cuando correspondan a contratos celebrados o en ejecución en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre de la presente convocatoria, sin embargo aclaramos que en caso de presentarse una certificación de un contrato en ejecución, la misma será válida pero su fecha final de tiempo de experiencia será la fecha de expedición de la respectiva certificación, lo anterior por cuanto el Comité de Contratación al realizar la









respectiva evaluación de las propuestas revisa únicamente los certificados de experiencia aportados por cada proponente, no se aceptan copias de contratos para validar puntaje o requisitos.

# **OBSERVACIÓN NO. 2**

Solicitamos a la entidad que la experiencia adicional a la mínima requerida del 50% del presupuesto sea tenida en cuenta con base a los Salarios Mínimos Legales Vigentes del año de terminación del contrato.

### Respuesta:

No atendemos la observación, toda vez que la cuantía a la que hacemos referencia es conforme al valor total de la convocatoria en curso.



